



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día catorce de mayo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 6 de Mayo de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Edwin Ernesto Herrera Medrano, en la cual requiere la siguiente información; 1) Se le extienda copia del contrato de comodato celebrado entre el Minsal y la Municipalidad de Cuscatlan, con el objeto de que en dicho inmueble funcione la Unidad de Salud El Carmen en el referido departamento”.

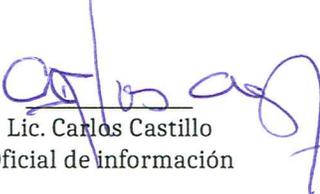
### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Asesoría Jurídica, de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Con base a lo informado por la Unidad Jurídica requerida, el suscrito declara la información solicitada como INEXISTENTE, de conformidad con lo regulado para estos casos en el artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la respuesta brindada por la Unidad requerida.
- b) Notifíquese de lo resuelto al interesado.

Se hace constar que la misma será entregada vía electrónica al usuario, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123